



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1075

6 de marzo de 2015

Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1000 del 15 de agosto de 2014 para la tercera cohorte de la **Maestría en Salud Mental**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las Facultades conferidas Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

Considerando

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1000 del 15 de agosto de 2014 se fijaron los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Maestría en Salud Mental**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.
3. Que el Consejo de La Facultad Nacional de Salud Pública realizó el estudio de la disminución de un cupo para la Maestría en acta N. 56 en sesión del 2 de marzo de 2015 y recomienda al Comité Central de Posgrados establecer el mínimo de cupos en 6 para esta cohorte dado que es posible ofrecerla sin que se comprometa la viabilidad financiera del programa puesto que se recibirá adicionalmente un estudiante de cambio de programa.
4. Que el Comité en su sesión 635 del 6 de marzo del 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

Resuelve

Artículo 1. Modificar el Artículo 5 de la resolución 1000, estableciendo el cupo máximo en 13 estudiantes y el mínimo en 6.

Fabio Humberto Giraldo Jiménez
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario